



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: HENRY SNEIDER PIRAGAUTA
arevaloabogados@yahoo.es

DEMANDADO : NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2013-00178-00
: No. 667

Procede el Despacho a resolver las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el 30 de octubre del año que avanza, presentada por el apoderado de la parte demandante.

El apoderado demandante, el 11 de octubre de 2019 allega memorial (fls. 324-325), informando que ante la dificultad de desplazarse por parte del perito, debido a sus ocupaciones profesionales, le es imposible asistir a la diligencia, por tanto, solicita el aplazamiento de la audiencia, con el fin de que esta se realice de forma virtual con la ciudad de Villavicencio, toda vez que el galeno pertenece la Junta de Invalidez Regional de Calificación de Invalidez del Meta.

Así las cosas, ante las solicitudes de las partes se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas fijada en el asunto de la referencia, así mismo, se requerirá que por Secretaría se informe al Ingeniero de Sistemas, para que proceda a realizar el trámite respectivo para la disposición de la SALA VIRTUAL y la Coordinación con la sede de Villavicencio, para lo de su cargo.

Del mismo modo, se le advierte a la parte actora que deberá hacer comparecer al perito **WILSON CONTRERAS PINTO**, para la hora y fecha de la realización de la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas programada dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve a las cinco y media de la tarde (05:30 p.m.)**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, infórmese al Ingeniero de Sistemas, para que proceda a realizar el trámite respectivo para la disposición de la **SALA VIRTUAL** y la Coordinación con la sede de **VILLAVICENCIA**, con el objeto de atender la sustentación del dictamen pericial del doctor **WILSON CONTRERAS PINTO**.

Adviértase a la parte ACTORA que, para la citación del perito, se dará aplicación al artículo 217 del Código General del Proceso, esto es, que deberá hacerlo comparecer para la fecha y hora señalada en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: HENRY SNEIDER PIRAGAUTA
arevaloabogados@yahoo.es

DEMANDADO : NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00275-00
: No. 666

Procede el Despacho a resolver las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el 30 de octubre del año que avanza, presentada por el apoderado de la parte demandante.

El apoderado demandante, el 11 de octubre de 2019 allega memorial (fl. 200), informando que ante la dificultad de desplazarse por parte del perito, debido a sus ocupaciones profesionales, le es imposible asistir a la diligencia, por tanto, solicita el aplazamiento de la audiencia, con el fin de que esta se realice de forma virtual con la ciudad de Valledupar, toda vez que el galeno pertenece la Junta de Invalidez Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.

Así las cosas, ante las solicitudes de las partes se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas fijada en el asunto de la referencia, así mismo, se requerirá que por Secretaría se informe al Ingeniero de Sistemas, para que proceda a realizar el trámite respectivo para la disposición de la SALA VIRTUAL y la Coordinación con la sede de Valledupar, para lo de su cargo.

Del mismo modo, se le advierte a la parte actora que deberá hacer comparecer al perito HENRY SNEIDER PIRAGAUTA RIOS, para la hora y fecha de la realización de la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas programada dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve a las cuatro y media de la tarde (04:30 p.m.)**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, infórmese al Ingeniero de Sistemas, para que proceda a realizar el trámite respectivo para la disposición de la **SALA VIRTUAL** y la Coordinación con la sede de **VALLEDUPAR**, con el objeto de atender la sustentación del dictamen pericial del doctor **HENRY SNEIDER PIRAGAUTA RIOS**.

Adviértase a la parte ACTORA que, para la citación del perito, se dará aplicación al artículo 217 del Código General del Proceso, esto es, que deberá hacerlo comparecer para la fecha y hora señalada en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ